

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA.** identificado con Nit. No. 825000152, el contenido de la **Resolución No. 2026920060003834-6 del 13 de abril de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso*”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.”. En cuyo encabezado y parte resolutive dice:

RESOLUCIÓN

2026920060003834-6 DE 13 – 04 - 2026

Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial

EXPEDIENTE No. 2023920063901002337E

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN C OACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE OBLIGACION CAPITAL	LA POR	TIPO DE OBLIGACION
L-2016-006763	22/11/2016	\$344.728,00		TASA

Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR
400100006288026	24/10/2017	\$459.247,00

Mediante resolución No. **20239200600047806** del **01 de agosto de 2023** “*Por la cual se liquida el crédito*” fue notificada el día 16 de agosto de 2023, a **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152** por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:

OBLIGACION	TIPO DE OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	TASA APLICABLE	VALOR DEL CAPITAL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO
L-2016-006763	TASA	22/11/2016	635 E.T.	\$344.728,00	\$667.759,00	\$1.012.487

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20239200600058696** del **22 de septiembre de 2023**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO DE INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
L-2016-006763	22/11/2016	\$344.728,00	\$99.696,00	\$444.424,00

*La liquidación se realiza a la fecha de constitución del TDJ en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026		24/10/2017	\$459.247,00	\$444.424,00	\$14.823,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACION	FECHA MES COBRO DE INTERESES O PAGO DE ULTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACION	TITULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026	24/10/2017	\$ 459.247,00	L-2016-006763	22/11/2016	\$ 344.728,00	\$ 344.728,00	\$ 99.696,00	\$ 444.424,00	\$ -	\$ 14.823,00
TOTAL						\$344.728,00	\$99.696,00	\$444.424,00	\$ -	\$ 14.823,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para pagar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera -Génesis-. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	DE	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026		24/10/2017	\$459.247,00	\$444.424,00	\$14.823,00

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERÉS O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERÉS DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
825000152	24/03/2017	\$ 458.247.00	1-2018-084763	22/11/2018	\$ 344.728.00	\$ 344.728.00	\$ 90.686.00	\$ 444.424.00	\$ -	\$ 14.823.00
TOTAL						\$344.728.00	\$90.686.00	\$444.424.00	\$ -	\$ 14.823.00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152** una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera *Genesis*, el o los título(s) de depósito judicial remanente(s) que resulte(n) del fraccionamiento señalado en el artículo primero del presente acto, una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera *-Génesis-*, siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al representante legal y/o a quien haga sus veces de **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152**, en la dirección: **CL 11A NRO. 12-72 P. 2 en RIOHACHA - GUAJIRA** y/o al correo electrónico: fundagescalsagerencia@gmail.com; (Datos tomados del Registro único empresarial RUES) remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes 04 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodríguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Doris C. Gutiérrez

Revisó : Francisco Alford

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy Once (11) de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.



El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día Quince (15) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: LTR
Revisó: JERG

RESOLUCIÓN
2026920060003834-6 DE 13 – 04 - 2026

Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial

EXPEDIENTE No. 2023920063901002337E

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN C
OACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

La Superintendencia Nacional de Salud mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE OBLIGACION CAPITAL	LA POR	TIPO OBLIGACION	DE
L-2016-006763	22/11/2016	\$344.728,00		TASA	

Que, habiendo dictado medidas cautelares de embargo en contra del vigilado, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia aportó el (los) siguiente(s) título (s) de depósito judicial, así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACION	VALOR
400100006288026	24/10/2017	\$459.247,00

Mediante resolución No. **20239200600047806** del **01 de agosto de 2023** “*Por la cual se liquida el crédito*” fue notificada el día 16 de agosto de 2023, a **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152** por los siguientes valores al 21 de agosto de 2025:

OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	DE	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	TASA APLICABLE	VALOR DEL CAPITAL	VALOR DEL INTERES	TOTAL LIQUIDADO
L-2016-006763	TASA		22/11/2016	635 E.T.	\$344.728,00	\$667.759,00	\$1.012.487

Que encontrándose aprobada la liquidación del crédito mediante Resolución No. **20239200600058696** del **22 de septiembre de 2023**, se hace necesario aplicar los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del embargo ordenado y practicado, hasta el monto que se logre cancelar con los mismos.

Teniendo en cuenta que se debe realizar una verificación previa de la liquidación de las obligaciones que se pagan mediante título de depósito judicial, se realizó la validación de la

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

información con el Grupo Control Financiero de Cuentas y la información registrada en el aplicativo Génesis, evidenciando que la liquidación de la(s) obligación(es) a la fecha de constitución del(os) título(s) de depósito judicial, son los siguientes valores:

NÚMERO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE CAPITAL	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL
L-2016-006763	22/11/2016	\$344.728,00	\$99.696,00	\$444.424,00

*La liquidación se realiza a la fecha de constitución del TDJ en aplicación del artículo 803 del Estatuto Tributario

Que, conforme a lo anterior, se requiere fraccionar el (los) título(s) de depósito judicial que se relaciona(n) a continuación y de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026	24/10/2017	\$459.247,00	\$444.424,00	\$14.823,00

Así mismo, se requiere ordenar la aplicación del (los) título(s) depósito judicial a continuación relacionado(s), conforme al (los) valor(es) y obligación(es) relacionado(s) a continuación, así:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026	24/10/2017	\$ 459.247,00	L-2016-006763	22/11/2016	\$ 344.728,00	\$ 344.728,00	\$ 99.696,00	\$ 444.424,00	-	\$ 14.823,00
TOTAL						\$344.728,00	\$99.696,00	\$444.424,00	-	\$ 14.823,00

Que, por lo anterior, en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Tributario para adelantar el proceso de cobro coactivo con el fin de recuperar recursos públicos, este Despacho ordenará el fraccionamiento y aplicación del(los) título(s) de depósito judicial relacionado(s), para pagar la(s) obligación(es) pendiente(s) de satisfacción y realizará la devolución del título de depósito judicial remanente, siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago en el aplicativo de control de cartera -Génesis-. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el (los) fraccionamiento(s) del (los) siguiente(s) título(s) de depósito judicial de la siguiente manera:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCION	VALOR TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL	TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026	24/10/2017	\$459.247,00	\$444.424,00	\$14.823,00

Continuación de la resolución, **Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	No DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERÉSES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERÉSES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100006288026	24/10/2017	\$ 459.247,00	L-2016-006763	22/11/2016	\$ 344.728,00	\$ 344.728,00	\$ 99.696,00	\$ 444.424,00	-	\$ 14.823,00
TOTAL						\$344.728,00	\$99.696,00	\$444.424,00	-	\$ 14.823,00

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER a **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152** una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera *Genesis*, el o los título(s) de depósito judicial remanente(s) que resulte(n) del fraccionamiento señalado en el artículo primero del presente acto, una vez se vea reflejado el pago ordenado en el artículo anterior en el aplicativo de control de cartera -Génesis-. siempre y cuando el vigilado no presente otras obligaciones pendientes de pago. En caso contrario, dichos remanentes serán puestos a disposición de las demás obligaciones, en los términos del artículo 861 el ET.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al representante legal y/o a quien haga sus veces de **UNIDAD OFTALMOLÓGICA DE LA GUAJIRA LTDA** identificada con **NIT 825000152**, en la dirección: **CL 11A NRO. 12-72 P. 2** en **RIOHACHA - GUAJIRA** y/o al correo electrónico: fundagescolsagerencia@gmail.com; (Datos tomados del Registro único empresarial RUES) remitiendo para el efecto copia del acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes 04 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Doris C. Gutiérrez
Revisó : Francisco Alford